



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE SAN MAMÉS DE BURGOS

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 26 de septiembre de 2016 sobre el expediente de modificación de créditos número 3/2016 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales para financiar inversiones financieramente sostenibles (asfaltado de calle y reparación de parque infantil) por la cantidad total de 8.000,00 euros, que se hace público con el siguiente contenido:

El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario será el siguiente:

1. Crédito extraordinario:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

| <i>Aplicación presupuestaria</i> | <i>Descripción</i>  | <i>Euros</i> |
|----------------------------------|---------------------|--------------|
| 1532 61900                       | Asfaltado de calles | 5.000,00     |

2. Suplemento de crédito:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

| <i>Aplicación presupuestaria</i> | <i>Descripción</i>                | <i>Euros</i> |
|----------------------------------|-----------------------------------|--------------|
| 1710 61900                       | Inversiones en parques y jardines | 3.000,00     |

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En San Mamés de Burgos, a 27 de octubre de 2016.

La Alcaldesa,  
María Soledad López Tizón